



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 312-2023-MDP/GM



Paimas, 07 de diciembre de 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

El Informe N° 041-2023-WJF-JRC-MDP, de fecha 27 de noviembre del 2023, emitido por el jefe de Registro Civil; el Informe N° 634-2023/MDP-DSP-MYVY, de fecha 28 de noviembre del 2023, emitido por la jefa de la División de Servicios Públicos y de Gestión Ambiental; Informe N° 137-2023-MDP/RNR-ACE, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por el Asesor Contable Externo; el Informe N° 142-2023-EECJ-ALE/MDP, de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo; **SOBRE REEMBOLSO DE GASTOS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el artículo 42° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: 42.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. 42.2 En caso de las traducciones de parte, así como los informes o constancias profesionales o técnicas presentadas como sucedáneos de documentación oficial, dicha responsabilidad alcanza solidariamente a quien los presenta y a los que los hayan expedido;

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Presupuesto es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del mismo cuerpo normativo, indica: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración. Los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";

Que, según el Informe N° 041-2023-WJF-JRC-MDP, de fecha 27 de noviembre del 2023, el Jefe de Registro Civil, informa que "(...) el día 23 de noviembre del 2023, me constituí a la ciudad de Sullana, a las Agencias de RENIEC Sullana, y RENIEC-Piura, con la finalidad de presentar la información correspondiente al mes de octubre (Nacimientos, Matrimonios, Defunciones, Cancelaciones, Divorcios, Hechos Vitales y Actos Modificatorios del Estado Civil). Por lo que solicito el reembolso de gastos, de acuerdo a las Boletas de Venta N° 0022218 y N° 000330, y Declaración Jurada, por el Importe de S/ 160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 soles)";

Que, la jefa de la División de Servicios Públicos y de Gestión Ambiental en el Informe N° 634-2023/MDP-DSP-MYVY, de fecha 28 de noviembre del 2023, alcanza informe de registro Civil, el mismo que solicita reembolso de gastos por comisión de servicios, detallados en el Informe N° 041-2023-WJF-JRC-MDP, por el importe de S/ 160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 soles);





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 312-2023-MDP/GM



Que, la Asesora Contable Externa en el Informe N° 137-2023-MDP/RNR-ACE, de fecha 29 noviembre de 2023, informa que, los comprobantes de pagos adjuntados por el Trabajador Wilson Rodolfo Juarez Febre, se encuentran aceptados, activo y habido; por lo que adjunta el reporte del comprobante de pago por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT;

Que, el Asesor Legal Externo en el Informe N° 142-2023-EECJ-ALE/MDP, de fecha 01 de diciembre de 2023, es de OPINION: Resulta **procedente** disponer el reembolso de gastos solicitado por el registrador Civil, Wilson Rodolfo Juarez Febre, y se efectuó el pago correspondiente;

Que, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite Certificación de Credito Presupuestario Nota N° 1861, por el monto S/ 160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 soles), para pago por el reembolso de gastos por comisión de Servicios;

Que, la comisión de servicio, es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad, para realizar funciones relacionadas con los objetivos institucionales;

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

En consecuencia, estando a lo antes expuesto y en virtud de las facultades debidamente conferidas a la Gerencia Municipal, al amparo de la Ley Orgánica de las Municipalidades la Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – RECONOCER Y AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor de Wilson Rodolfo Juarez Febre, Jefe de Registro Civil, ascendiente al monto de S/ 160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 soles), correspondiente a gastos de movilidad y alimentación, derivados de la comisión de servicio a la Ciudad de Sullana y Piura el día jueves 23 de noviembre de 2023, entrega de información ante RENIEC, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** – ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y demás unidades competentes las funciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** – NOTIFICAR al Sr. Wilson Rodolfo Juarez Febre, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 4°.** – NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; asimismo, disponer de su publicación en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS  
*(Firma)*  
Abg. Milda C. Pasapera Abad  
Gerente Municipal